

Instructivo Electoral N°3
Unión Demócrata Independiente
Secretaría General

1. Convocatoria de Consejo General

El Consejo General se realizará de manera presencial el viernes 31 de marzo de 2023 y el sábado 1º de abril de 2023.

En conformidad al art. 31 letra j) de los Estatutos UDI, le corresponde a la Directiva Nacional, convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo General. En cumplimiento de esta disposición, la Secretaría General publicó la convocatoria para el Consejo General el pasado viernes 3 de marzo vía el medio de comunicación "elLibero.cl".

2. Objeto del Consejo General

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 letra l) de los Estatutos UDI, le corresponde al Consejo General, elegir a la Comisión Política y a los miembros del Tribunal Supremo, en conformidad a los Estatutos UDI y al Reglamento de Elecciones Internas, una vez calificados los Consejeros Nacionales, por parte del Tribunal Supremo. Esto último, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de Elecciones Internas.

3. Militantes que tienen derecho a participar en el Consejo General

De acuerdo con lo dispuesto en el art 36 de los Estatutos UDI, el Consejo General estará integrado solo por los miembros elegidos como Consejeros Nacionales por cada Consejo Regional. A su vez y en conformidad al Instructivo Electoral N°2, el Consejo General está compuesto por los 500 integrantes calificados como tal por el Tribunal Supremo.

Por su parte, y en conformidad a lo establecido en el art. 40 de los Estatutos UDI, asistirán al Consejo General, con derecho a voz, los miembros de la Directiva Nacional, de la Comisión Política, del Tribunal Supremo, y los jefes nacionales de áreas de la organización funcional y de departamentos de la organización operativa.

4. Asistencia al Consejo General

La asistencia de los Consejeros Nacionales es personal e indelegable.

5. Acreditación al Consejo General

Las acreditaciones para el Consejo General se deberán realizar presencialmente el día viernes 31 de marzo de 2023, a través de un código QR que se encontrará habilitado

antes del comienzo del Consejo General.

6. Constitución del Tribunal Supremo

El Tribunal Supremo se constituirá en el Consejo General con el objeto de controlar el correcto desarrollo de las elecciones y resolver las dudas estatutarias y reglamentarias que se presenten, en conformidad a lo dispuesto en la letra f) del artículo 57 de los Estatutos UDI.

7. Procedimiento de Elección de la Comisión Política

- **Número de miembros de la Comisión Política**

En conformidad a lo dispuesto en el art. 43 inciso primero de los Estatutos UDI y el art. 47 del Reglamento de Elecciones Internas, el Consejo General elegirá a quince (15) integrantes para la Comisión Política, los que durarán dos (2) años en sus cargos.

- **Candidaturas y patrocinios para la Comisión Política**

En virtud de lo dispuesto en el art. 48º del Reglamento de Elecciones Internas, las candidaturas a la Comisión Política serán individuales y deberán ser patrocinadas por a lo menos seis (6) Consejeros Nacionales.

Cada Consejero Nacional podrá patrocinar a más de una candidatura a integrante de la Comisión Política, pudiendo patrocinar hasta cinco (5) candidatos.

La declaración de candidatura se deberá realizar, por cada candidato ante la Secretaría General vía correo electrónico (secretariageneral@udi.cl) hasta el día **jueves 30 de marzo a las 12:30 hrs**, adjuntando tanto el formulario de declaración que se encuentra en el Anexo N°1 de este Instructivo y la copia de la cédula de identidad de cada patrocinante.

La Secretaría General deberá hacer público el listado de candidaturas que cumplieran con los requisitos dispuestos en los párrafos anteriores. Si se inscribiera más de quince (15) candidatos a integrante de la Comisión Política, se verificarán las respectivas elecciones.

De lo contrario, todas las candidaturas válidamente presentadas se entenderán automáticamente electas.

- **Número de votos**

En virtud de lo dispuesto en el art. 50 del Reglamento de Elecciones Internas, en caso de verificarse la elección de los integrantes de la Comisión Política, cada

Consejero Nacional tendrá derecho a un número de votos igual a los dos tercios del número de cargos a elegir, no pudiendo otorgar más de una preferencia a cada candidato. De esta manera, cada Consejero Nacional tendrá derecho a diez (10) votos.

- **Sistema de elección**

En caso de verificarse la elección de los integrantes de la Comisión Política, esta se realizará presencialmente, procurando siempre que sea una votación única y que los votos de cada Consejero Nacional sean secretos.

La organización del Consejo General deberá tener a la vista de los Consejeros Nacionales, el listado de candidatos a la Comisión Política durante todo el Consejo General.

La elección se realizará el sábado 1º de abril de 2023 entre las 10:30 y 12:30 hrs.

- **Resultado de la Elección**

De acuerdo a lo establecido en el art. 50 del Reglamento de Elecciones Internas, resultarán electos los candidatos para la Comisión Política que obtengan las más altas votaciones, hasta completar el número de integrantes a elegir.

En caso de empate entre dos o más postulantes, que interese dirimir para determinar los elegidos, se efectuará un sorteo entre los empatados.

8. Procedimiento de Elección del Tribunal Supremo

- **Número de miembros del Tribunal Supremo**

En conformidad a lo dispuesto en el art. 52 de los Estatutos UDI y art. 52 del Reglamento de Elecciones Internas, se deberán elegir dos (2) miembros del Tribunal Supremo por el Consejo General.

- **Prohibiciones e inhabilidades para ser candidato e integrante del Tribunal Supremo**

No pueden ser candidatos a miembro del Tribunal Supremo:

- i. Los militantes que ocupen cargos en la organización territorial del partido.
- ii. Los militantes que ocupen cargos de elección popular o de exclusiva confianza del Presidente de la República.
- iii. Los militantes que hubieren sido candidatos a Presidente de la República, parlamentario, alcalde, concejal, o consejero regional, en la

elección respectiva inmediatamente anterior al Consejo General donde se elija a los miembros del Tribunal.

Aquellos militantes que hubieren ejercido el cargo de miembro del Tribunal Supremo estarán **inhabilitados de participar como candidatos o integrantes de listas en procesos electorarios del partido, durante los tres (3) años siguientes al cese de sus funciones.**

El candidato debe acompañar un certificado que acredite no haber sido condenado por delitos que merezcan pena aflictiva y además no debe haber sido sancionado disciplinariamente por el Tribunal Supremo o algún Tribunal Regional por resolución firme. Este certificado podrá ser emitido por el propio candidato como declaración jurada simple.

- **Candidaturas y patrocinios para el Tribunal Supremo**

En virtud de lo dispuesto en el art. 54º del Reglamento de Elecciones Internas, las candidaturas miembro del Tribunal Supremo serán individuales y deberán ser patrocinadas por a lo menos ocho (8) Consejeros Nacionales.

Ningún Consejero Nacional podrá patrocinar más de una candidatura a miembro del Tribunal Supremo. Si lo hiciera, su patrocinio solo producirá efecto respecto de la candidatura que se haya inscrito en primer término.

Las candidaturas a miembro del Tribunal Supremo deberán presentarse ante la Secretaría General vía correo electrónico (secretariageneral@udi.cl) hasta el día **jueves 30 de marzo a las 12:30 hrs**, adjuntando tanto el formulario de declaración que se encuentra en el Anexo N°2 de este Instructivo con los correspondientes patrocinios y la copia de la cédula de identidad de cada patrocinante.

La Secretaría General deberá hacer público el listado de candidaturas. Si se inscribiera más de dos (2) candidatos a miembro del Tribunal Supremo, se verificarán las respectivas elecciones.

De lo contrario, todas las candidaturas válidamente presentadas se entenderán automáticamente electas.

- **Número de votos**

En virtud de lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de Elecciones Internas, en caso de verificarse la elección de los integrantes del Tribunal Supremo, cada Consejero Nacional tendrá derecho a dos (2) votos, no pudiendo otorgar más de una preferencia a cada candidato.

- **Sistema de elección**

En caso de verificarse la elección de los integrantes del Tribunal Supremo, esta se realizará presencialmente, procurando siempre que sea una votación única y que los votos de cada Consejero Nacional sean secretos.

La organización del Consejo General deberá tener a la vista de los Consejeros Nacionales, el listado de candidatos al Tribunal Supremo durante todo el Consejo General.

La elección se realizará el día **sábado 1º de abril de 2023 entre las 10:30 y 12:30 hrs.**

- **Resultado de la Elección**

De acuerdo a lo establecido en el art. 56 del Reglamento de Elecciones Internas, resultarán electos los candidatos que obtengan las más altas votaciones, hasta completar el número de miembros a elegir.

En caso de obtener igualdad de votos entre dos (2) o más postulantes, para determinar los elegidos, se efectuará un sorteo entre ellos ante la Secretario General.

9. Proclamación

El Tribunal Supremo estará a cargo de la calificación general de las elecciones nacionales, así como de la proclamación de los dirigentes electos, en conformidad al art. 81 del Reglamento de Elecciones Internas.

10. Reclamaciones

Las candidaturas y elecciones de la Comisión Política y el Tribunal Supremo, serán susceptibles de reclamación conforme al artículo 82 y siguientes del Reglamento de Elecciones Internas.

ANEXO N°1

Formulario de postulación COMISIÓN POLÍTICA

FORMULARIO DE POSTULACIÓN INTEGRANTE
COMISIÓN POLÍTICA
2023- 2024

NOMBRE MILITANTE

RUT _____

PATROCINANTES:

Nº	NOMBRE	RUT
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

Notas:

- La candidatura deberá ser patrocinada por el número de Consejeros Nacionales que se indica en el presente Instructivo.
- Se deberá acompañar fotocopia simple de la cédula nacional de identidad de todos los patrocinantes.

ANEXO N°2

Formulario de postulación

TRIBUNAL SUPREMO

FORMULARIO DE POSTULACIÓN INTEGRANTE
TRIBUNAL SUPREMO
2023-2027

NOMBRE MILITANTE

RUT

PATROCINANTES:

N°	NOMBRE	RUT
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

Notas:

- La candidatura deberá ser patrocinada por el número de Consejeros Nacionales que se indica en el presente Instructivo.
- Se deberá acompañar fotocopia simple de la cédula nacional de identidad de todos los patrocinantes.